

Consideraciones de interoperabilidad para las emisiones de GEI cuando se aplican las Normas GRI y las Normas ISSB

Contenido

Introducción	1
Análisis de los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2 relacionados con las emisiones de GEI	2-4
Mapeo de los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2	5-12

Introducción

Este documento ilustra los ámbitos de interoperabilidad entre GRI 305: *Emisiones 2016* (GRI 305) y la NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* (NIIF S2) que una empresa debería considerar a la hora de medir y revelar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de acuerdo con ambas Normas.^{1,2}

Este documento no es una evaluación integral de los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2. Cuando se aplican las Normas GRI o del ISSB, los preparadores deben referirse a las Normas GRI y del ISSB respectivamente, incluyendo sus respectivas definiciones de materialidad o importancia relativa.

De acuerdo con las Normas ISSB, la información es material o con importancia relativa si al omitirla, proporcionarla de forma inexacta o ensombrecerla podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones de los inversores. Las Normas ISSB se centran en cumplir las necesidades de información de los inversores.³

Según las Normas GRI establecidas por el Consejo de Normas Globales de Sostenibilidad (GSSB), un tema es material o con importancia relativa cuando representa los impactos más significativos de una organización sobre la economía, el medioambiente y las personas, incluyendo los impactos sobre sus derechos humanos. Las Normas GRI se centran en cumplir las necesidades de información de las partes interesadas, incluidos los inversores.

El presente documento utiliza la versión 2016 de la GRI 305, que se encuentra actualmente en proceso de revisión, y se actualizará para reflejar los cambios en GRI 305.⁴

-
- 1 El presente documento no analiza las circunstancias en las que las empresas están obligadas a proporcionar información sobre las emisiones de GEI.
 - 2 Las Normas GRI utilizan "organización" para referirse a los preparadores y se aplican a todo tipo de organizaciones y las Normas ISSB utilizan "entidad" para referirse a los preparadores. El presente documento utiliza "empresa" como término general.
 - 3 Una entidad no necesita revelar información que de otro modo requerirían las Normas ISSB si la información no es material o sin importancia relativa, incluso si una Norma ISSB contiene una lista de requerimientos específicos o los describe como requerimientos mínimos (párrafo B25 de la NIIF S1).
 - 4 Véase <https://www.globalreporting.org/standards/standards-development/project-for-climate-change-standard-s/>.

Análisis de los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2 relacionados con las emisiones de GEI

Los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2 demuestran un alto grado de alineación. Las empresas que ya revelan las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 utilizando la GRI 305 estarán, por tanto, bien posicionadas para revelar estas emisiones de GEI de acuerdo con la NIIF S2.

Requerimientos alineados

Muchos de los requerimientos para revelar las emisiones de GEI están alineados en el GRI 305 y la NIIF S2. Por ejemplo, ambas Normas requieren que se revelen las emisiones brutas de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 en toneladas métricas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e).⁵ Para el Alcance 2, ambas Normas requieren que se revelen las emisiones basadas en la ubicación, y para el Alcance 3, ambas requieren que se revelen las categorías de Alcance 3 incluidas en la medición.⁶

Las Normas cubren los mismos gases de efecto invernadero: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃). La GRI 305 y la NIIF S2 también hacen referencia a los mismos enfoques de consolidación o medición (participación en el patrimonio, control de la operación y control financiero) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Estándar Corporativo de Contabilidad y Presentación de informes (2004) (Estándar Corporativo de Protocolo de GEI).

Ambas Normas incluyen requerimientos de información para que una empresa proporcione transparencia sobre cómo mide las emisiones de GEI, y estos requerimientos están en gran medida alineados. Por ejemplo, ambas Normas exigen que una empresa revele información sobre el enfoque, las metodologías, los datos de entrada y los supuestos que ha utilizado para medir las emisiones de GEI.

Información a revelar adicional que puede alinearse

La información a revelar adicional exigida en la GRI 305 y la NIIF S2 puede alinearse en función de las decisiones que tome una empresa al aplicar las Normas. Por ejemplo, el GRI 305 no requiere que las empresas utilicen una norma contable específica para las emisiones de GEI; sin embargo, los requerimientos relativos a las emisiones de GEI en la GRI 305 se basan en los requerimientos de la Norma Corporativa del Protocolo de GEI y en la Norma Corporativa de Contabilidad y Presentación de Informes de la Cadena de Valor (Alcance 3) del Protocolo de GEI (2011). La NIIF S2 requiere que las empresas apliquen el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en la medición de las emisiones de GEI.^{7, 8} Por lo tanto, si una empresa opta por aplicar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en la medición de sus emisiones de GEI, su información a revelar puede alinearse con los requerimientos tanto de la GRI 305 como de la NIIF S2.

La GRI 305 sugiere que una empresa utilice las categorías de Alcance 3 incluidas en la Norma Corporativa de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI al preparar la información a revelar sobre las emisiones de GEI de Alcance 3, mientras que la NIIF S2 requiere que una empresa utilice las categorías de Alcance 3 de esa norma. Para alinear su información a revelar con los requerimientos de ambas Normas, una empresa elegiría utilizar las categorías de Alcance 3 incluidas en el Estándar Corporativo de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI.

5 En el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una empresa aplica la NIIF S2, se le permite aplicar una exención de transición que le permitiría omitir que revele las emisiones de GEI de Alcance 3.

6 La evaluación por parte de una empresa de su cadena de valor es un paso fundamental para medir las emisiones de GEI de Alcance 3. Tanto la GRI como las Normas NIIF proporcionan una guía sobre cómo una empresa determina el alcance de su cadena de valor (por ejemplo, la Guía para Revelar Información 305-3 en la GRI 305 y el párrafo B6(b) de la NIIF S1).

7 Si una empresa está obligada por una autoridad jurisdiccional o por una bolsa en la que cotiza a utilizar un método diferente para medir sus emisiones de GEI, la NIIF S2 permite a la empresa utilizar este método en lugar de aplicar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI.

8 De acuerdo con la NIIF S2, se requiere que una empresa aplique los requerimientos del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI solo en la medida en que no entren en conflicto con los requerimientos de la NIIF S2.

La GRI 305 sugiere que las empresas utilicen las tasas de potencial de calentamiento global (PCA, por sus siglas en inglés) del informe de evaluación más reciente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).⁹ La NIIF S2 requiere que las empresas utilicen los valores de PCA de la última evaluación del IPCC disponible en la fecha de presentación del informe. Para alinear su información con los requerimientos de ambas Normas, una empresa podría optar por utilizar las tasas de potencial de calentamiento global (PCG) de la última evaluación del IPCC.

La GRI 305 requiere que una empresa revele la fuente de los factores de emisión, mientras que la NIIF S2 exige que se revele información que permita comprender qué factores de emisión se utilizaron. Por lo tanto, para informar de acuerdo con los requerimientos tanto de la GRI 305 como de la NIIF S2, una empresa revelaría la información necesaria para permitir la comprensión de los factores de emisión utilizados, incluyendo su fuente.

Los requerimientos específicos de la GRI 305 y la NIIF S2

La GRI 305 contiene requerimientos sobre las emisiones de GEI que no están incluidos en la NIIF S2, y viceversa. Una empresa que informe de acuerdo tanto con la GRI 305 como con la NIIF S2 tendría por tanto, que revelar información de acuerdo con estos requerimientos para afirmar el cumplimiento de ambas Normas.

Los requerimientos específicos de la GRI 305 (no requerida explícitamente por la NIIF S2)

La GRI 305 requiere que las empresas revelen las emisiones brutas de GEI de Alcance 2 basadas en el mercado en toneladas métricas de CO₂e, si procede. Aunque la NIIF S2 no requiere que una empresa revele las emisiones basadas en el mercado, la empresa podría revelar esta información de acuerdo con otros requerimientos de la NIIF S2 (véase "Requerimientos específicos de la NIIF S2" para más información sobre los requerimientos de la NIIF S2 que podrían dar lugar a revelar las emisiones de GEI de Alcance 2 basadas en el mercado en el mercado

La GRI 305 requiere que las empresas revelen las emisiones biogénicas de CO₂ de Alcance 1 y Alcance 3 por separado del total de emisiones brutas e incluye requerimientos de compilación para especificar cómo una empresa debe revelar esta información. La NIIF S2 no requiere que se revelen por separado las emisiones biogénicas de CO₂. Sin embargo, el párrafo 32 de la NIIF S2 requiere que una empresa revele información a sector industrial específico. Cuando una empresa hace referencia a la Guía basada en el sector industrial sobre Implementación de la NIIF S2, puede encontrar que las métricas relacionadas con las emisiones biogénicas serían aplicables a sus actividades.

La GRI 305 requiere que las empresas revelen los gases incluidos en el cálculo de su Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de las emisiones de GEI. Si la empresa aplica las Normas sectoriales de la GRI, puede encontrar recomendaciones para desagregar las emisiones de GEI por gases específicos relevantes para un sector. La NIIF S2 no requiere explícitamente que una empresa informe sobre los gases incluidos en su cálculo; sin embargo, la empresa estaría obligada a desglosar las emisiones de GEI por gases constituyentes si dicha información fuera material o con importancia relativa de acuerdo con los principios de agregación y desagregación de la NIIF S1 *Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad* (párrafos B29-B30) Véase también los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIIF S2.

La GRI 305 requiere que las empresas revelen las actividades de Alcance 3 incluidas en su cálculo de las emisiones de GEI de Alcance 3. Se requiere también que las empresas revelen todas las herramientas de cálculo utilizadas e información sobre el año de referencia, como la justificación de la elección del año de referencia, las emisiones en el año de referencia y el contexto de cualquier cambio significativo en las emisiones que haya provocado un nuevo cálculo de las emisiones del año de referencia.

⁹ La GRI 305 utiliza el término "tasas de potencial de calentamiento global (PCG)", mientras que la NIIF S2 utiliza "valores de potencial de calentamiento global (PCG)".

Las Normas sectoriales de la GRI incluyen información a revelar y recomendaciones sectoriales para revelar información de las Normas temáticas de la GRI. Estas recomendaciones pueden dar lugar a que las empresas revelen información relacionada con las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 que no requiere la NIIF S2.

Aunque estos requerimientos específicos de la GRI 305 no son exigidos explícitamente por la NIIF S2, los impactos de una empresa sobre los recursos y las relaciones se identifican en la NIIF S1 como generadores de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, y existe un requerimiento general en la NIIF S1 de revelar información sobre los riesgos y oportunidades de sostenibilidad de una empresa que sea material o con importancia relativa para los inversores. La NIIF S1 también requiere que una empresa revele información adicional si el cumplimiento de los requerimientos aplicables de las Normas NIIF es insuficiente para permitir a los inversores comprender los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad sobre las perspectivas de la empresa (NIIF S1, B26).

Los requerimientos específicos de la NIIF S2 (no requeridos explícitamente por la GRI 305)

La NIIF S2 requiere que una empresa desagregue sus emisiones de GEI de Alcance 1 y Alcance 2 entre el grupo contable consolidado y otras empresas participadas.

La NIIF S2 requiere que las empresas proporcionen información sobre cualquier instrumento contractual que pueda ayudar a los inversores a comprender las emisiones de GEI de Alcance 2 de la empresa. La Norma señala que una empresa podría revelar información sobre sus emisiones de GEI de Alcance 2 basadas en el mercado como parte de su información a revelar.

La NIIF S2 requiere que una empresa que participe en una o más actividades financieras asociadas con la gestión de activos, la banca comercial o los seguros revele información adicional sobre las emisiones financiadas asociadas con esas actividades como parte de su información a revelar sobre las emisiones de GEI de Alcance 3.

La NIIF S2 incluye varias exenciones y requerimientos relacionados con la medición de las emisiones de GEI que incluyen, por ejemplo, requerimientos a la hora de evaluar de nuevo el alcance de la cadena de valor, utilizar diferentes periodos sobre los que se informa dentro de la cadena de valor y utilizar los factores de emisión que mejor representen la actividad de la empresa. Para las emisiones de GEI de Alcance 3, se requieren requisitos sobre el uso de un marco conceptual de medición específico para medir las emisiones de GEI de Alcance 3, y para volver a evaluar las categorías de Alcance 3 y las empresas a lo largo de la cadena de valor de la empresa en caso de que se produzca un evento significativo o un cambio en las circunstancias.

La NIIF S2 requiere que una empresa revele por qué eligió el enfoque de medición adoptado y cómo ese enfoque se relaciona con el objetivo de la información a revelar.

La NIIF S2 requiere que las empresas consulten y consideren la aplicabilidad de las métricas basadas en el sector industrial asociadas con los temas de información a revelar descritos en la Guía basada en el sector industrial sobre la Implementación de la NIIF S2. El requerimiento puede dar lugar a que las empresas revelen información relacionada con las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 o Alcance 3 que, de otro modo, no serían requeridas por la GRI 305.

Los requerimientos de las Normas GRI requieren que las empresas revelen información sobre sus impactos más significativos. La información cubierta por estos requerimientos específicos de la NIIF S2 puede utilizarse a efectos de la elaboración de informes GRI cuando proporcione información relevante sobre los impactos más significativos de una empresa.

Mapeo de los requerimientos de la GRI 305 y la NIIF S2 relacionados con las emisiones de GEI

En esta sección se describen los requerimientos que se han evaluado para comparar la información sobre emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 entre la GRI 305 y la NIIF S2. Estos extractos no reflejan todos los requerimientos asociados con la medición e información a revelar de las emisiones de GEI. Una empresa que mida y revele sus emisiones de GEI debe referirse a las Normas GRI y a las Normas ISSB en su totalidad.

Alcance 1 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Emisiones de Alcance 1	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>a. Emisiones brutas directas (Alcance 1) de GEI en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-1-a</p>	<p>[...] revelará sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente [...] clasificadas como emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (i) (1)</p>
Enfoque de consolidación	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>f. Enfoque de consolidación para las emisiones; ya sea la participación en el patrimonio, el control financiero o el control de las operaciones.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-1-f</p>	<p>Una entidad medirá [...] sus emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad y Presentación de Informes (2004) [...].</p> <p>[...] se requiere que la entidad utilice el enfoque de participación en el capital o de control. Concretamente, la entidad revelará:</p> <p>(a) El uso que hace del enfoque para determinar sus emisiones de gases de efecto invernadero [...] y</p> <p>(b) la razón, o razones, por las que la entidad ha elegido el enfoque de medición y cómo ese enfoque se relaciona con el objetivo de información a revelar del párrafo 27.</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(ii) NIIF S2 B27</p>
Desagregación	-	<p>[...] para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 [...] desagregue las emisiones entre: (1) el grupo contable consolidado [...] y</p> <p>(2) otras empresas participadas [...]</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(iv)</p>

Alcance 1 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Emisiones biogénicas de CO ₂	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>c. Emisiones biogénicas de CO₂ en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p>2.1 2.1.1. Al recopilar la información especificada en la Información a revelar 305-1, la organización que informa:</p> <p>2.1.2. Presentará las emisiones biogénicas de CO₂ procedentes de la combustión o biodegradación de biomasa por separado de las emisiones directas brutas (Alcance 1) de GEI. Se excluyen las emisiones biogénicas de otros tipos de GEI (como CH₄ y N₂O), y las emisiones biogénicas de CO₂ que se producen en el ciclo de vida de la biomasa y que no proceden de la combustión o biodegradación (como las emisiones de GEI procedentes del procesamiento o transporte de la biomasa).</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-1-c y 2.1.2</p>	<p>Véanse los requerimientos sobre agregación y desagregación en la NIIF S1 (B29 y B30).</p> <p>Véanse los requerimientos sobre agregación y desagregación en la NIIF S1 (B29 y B30).</p> <p>Véase la <i>Guía basada en el sector industrial sobre Implementación de la NIIF S2</i></p>

Alcance 2 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Emisiones de GEI de Alcance 2 basadas en la ubicación	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>a. Emisiones brutas de GEI indirectas de la energía basadas en la ubicación (Alcance 2) en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-2-a</p>	<p>[...] revelará sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente [...] clasificadas como emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 [...].</p> <p>[...] revelará sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en la ubicación [...]</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a)(i) (2) NIIF S2 29 (a) (v)</p>
Emisiones de GEI de Alcance 2 basadas en el mercado	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>b. Si procede, energía bruta de comercialización indirecta (Alcance 2) Emisiones de GEI en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-2-b</p>	<p>[...] La entidad proporcionará [...] información sobre cualquier instrumento contractual que la entidad haya suscrito y que sea necesaria para que los usuarios comprendan las emisiones de GEI de Alcance 2 de la entidad.</p> <p>[...] Existen varios tipos de instrumentos contractuales disponibles en diferentes mercados y la entidad podría revelar información sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en el mercado como parte de su información a revelar.</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(v) NIIF S2 B31</p>

Alcance 2 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Enfoque de consolidación	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>f. Enfoque de consolidación para las emisiones; ya sea la participación en el patrimonio, el control financiero o el control de las operaciones.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-2-f</p>	<p>[...] la entidad medirá [...] sus emisiones de gases de efecto invernadero en conformidad con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad y Presentación de Informes (2004) [...].</p> <p>[...] cuando la entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero [...] se requiere que la entidad utilice el enfoque de participación en el capital o de control. Concretamente, la entidad revelará:</p> <p>(a) El uso que hace del enfoque para determinar sus emisiones de gases de efecto invernadero [...] y</p> <p>(b) la razón, o razones, por las que la entidad ha elegido el enfoque de medición y cómo ese enfoque se relaciona con el objetivo de información a revelar del párrafo 27.</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(ii) NIIF S2 B27</p>
Desagregación	-	<p>[...] para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 [...] desagregue las emisiones entre: (1) el grupo contable consolidado [...] y (2) otras empresas participadas [...]</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(iv)</p>

Alcance 3 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Emisiones de Alcance 3	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>a. Otras emisiones brutas indirectas (Alcance 3) de GEI en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-3-a</p>	<p>[...] revelará sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente [...] clasificadas como <i>emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3</i> [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (i) (3)</p>
categorías de información de Alcance 3	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>d. Otras categorías y actividades indirectas (Alcance 3) de emisiones de GEI incluidas en el cálculo.</p> <p>La organización puede utilizar las siguientes categorías y actividades ascendentes y descendentes de la "Norma de la Cadena de Valor Corporativa del Protocolo de GEI" [...].</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-3-d y Guía para la Información a revelar 305-3</p>	<p>[...] para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 [...] revelarán: (1) las categorías incluidas en la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad, de conformidad con las categorías de Alcance 3 descritas en la Norma de Contabilidad y Presentación de Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (2011).</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (vi) (1)</p>

Alcance 3 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Nueva evaluación	-	<p>De conformidad con el párrafo B11 de la NIIF S1, cuando se produzca un evento significativo o un cambio significativo en las circunstancias, una entidad evaluará de nuevo el alcance de todos los riesgos y oportunidades afectados relacionados con el clima a lo largo de su cadena de valor, lo que incluye volver a evaluar qué categorías y entidades de Alcance 3 a lo largo de su cadena de valor incluir en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 B34</p>
Marco de medición del Alcance 3	-	<p>Es probable que la medición por parte de una entidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluya el uso de la estimación en lugar de comprender únicamente la medición directa. Al medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, una entidad deberá utilizar un enfoque de medición, unos datos de entrada y unas suposiciones que den lugar a una representación fiel de esta medición. El marco de medición descrito en los párrafos B40 a B54 proporciona una guía para que una entidad lo utilice en la preparación de su información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 B38 a B57</p>
Información adicional sobre las emisiones financiadas	-	<p>[...] para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 [...] revelar: (2) información adicional sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Categoría 15 de la entidad o las asociadas a sus inversiones (emisiones financiadas), si las actividades de la entidad incluyen la gestión de activos, la banca comercial o los seguros. (Véanse los párrafos B58 a B63)</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (vi) (2)</p>

Alcance 3 Información a revelar sobre las emisiones de GEI		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Emisiones biogénicas de CO ₂	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>c. Emisiones biogénicas de CO₂ en toneladas métricas de CO₂ equivalente.</p> <p>2.5 2.1.3. Al recopilar la información especificada en la Información a revelar 305-1, la organización que informa:</p> <p>2.5.3. presentar informes sobre las emisiones biogénicas de CO₂ procedentes de la combustión o biodegradación de biomasa que se produzcan en su cadena de valor por separado de las demás emisiones indirectas brutas (Alcance 3) de GEI. Se excluyen las emisiones biogénicas de otros tipos de GEI (como CH₄ y N₂O), y las emisiones biogénicas de CO₂ que se produzcan en el ciclo de vida de la biomasa que no procedan de la combustión o la biodegradación (como las emisiones de GEI procedentes de la transformación o el transporte de la biomasa).</p> <p style="text-align: right;">GRI 305-3-c y 2.5.3</p>	<p>Véanse los requerimientos sobre agregación y desagregación en la NIIF S1 (B29 y B30).</p> <p>Véanse los requerimientos sobre agregación y desagregación en la NIIF S1 (B29 y B30).</p> <p>Véase <i>Guía basada en el Sector Industrial sobre la Implementación de la NIIF S2</i></p>

Los requerimientos transversales para la información sobre las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Gases cubiertos	<p>Esta Norma cubre los siguientes GEI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dióxido de carbono (CO₂) • Metano (CH₄) • Óxido nitroso (N₂O) • Hidrofluorocarburos (HFC) • Perfluorocarburos (PFC) • Hexafluoruro de azufre (SF₆) • Trifluoruro de nitrógeno (NF₃) <p style="text-align: right;">Introducción GRI 305</p> <p>La organización que informa deberá presentar la siguiente información:</p> <p>b. Gases incluidos en el cálculo; si se trata de CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆, NF₃ o todos.</p> <p style="text-align: right;">Alcance 1: GRI 305-1-b Véase también Alcance 2: GRI 305-2-c Véase también Alcance 3: GRI 305-3-b</p>	<p>Gases de efecto invernadero: Los siete gases de efecto invernadero incluidos en el catálogo del Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido nitroso (N₂O); hidrofluorocarburos (HFC); trifluoruro de nitrógeno (NF₃); perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).</p> <p style="text-align: center;">NIIF S2 Apéndice A - términos definidos, "gases de efecto invernadero"</p> <p>El requerimiento 29(a) requiere que una entidad revele sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente. Para cumplir este requerimiento, la entidad agregará los siete gases de efecto invernadero constituyentes en valores equivalentes de CO₂.</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 B20</p>

Los requerimientos transversales para la información sobre las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Intercambios y eliminaciones de GEI	<p>2.1 2.1.1. Al recopilar la información especificada en la Información a revelar 305-1, la organización que informa:</p> <p>2.1.1. excluirá cualquier comercio de GEI del cálculo de las emisiones directas brutas (Alcance 1) de GEI;</p> <p style="text-align: right;">Alcance 1: GRI 305-1 2.1.1</p> <p>Véase también Alcance 2: GRI 305-2 2.3.1</p> <p>Véase también Alcance 3: GRI 305-3 2.5.1</p>	<p>[...] revelará sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente [...].</p> <p>La NIIF S2 requiere que una entidad revele sus emisiones brutas de gases de efecto invernadero—es decir, sus emisiones de gases de efecto invernadero antes de tener en cuenta cualquier esfuerzo de eliminación (por ejemplo, del uso previsto de créditos de carbono por parte de una entidad) [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (i) NIIF S2 FC81</p>
El uso de diferentes periodos sobre los que se informa dentro de la cadena de valor	-	<p>Una entidad puede tener un periodo sobre el que informa diferente del de algunas o todas las entidades de su cadena de valor. Esta diferencia significaría que la información sobre emisiones de gases de efecto invernadero de estas entidades de su cadena de valor para el periodo sobre el que informa la entidad podría no estar fácilmente disponible para que la entidad la utilizara para su propia información a revelar. En tales circunstancias, se permite a la entidad medir sus emisiones de gases de efecto invernadero [...] utilizando información correspondiente a periodos sobre los que se informa distintos de su propio periodo sobre el que se informa si esa información se obtiene de entidades de su cadena de valor con periodos sobre los que se informa distintos del periodo sobre el que informa la entidad [sujeto a condiciones específicas] [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 B19</p>

Los requerimientos transversales para la información sobre las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Factores de emisión y PCG	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>e. Fuente de los factores de emisión y las tasas de potencial de calentamiento global (PCG) utilizadas, o una referencia a la fuente del PCG.</p> <p>2.2 Al recopilar la información especificada en la Información a revelar 305-1, la organización que informa debería:</p> <p>221. aplicar los factores de emisión y las tasas de PCG de forma congruente para los datos revelados;</p> <p>222. utilizar las tasas de PCG de los informes de evaluación del IPCC basados en un marco temporal de 100 años;</p> <p>La organización que informa también puede utilizar las últimas tasas de PCG del informe de evaluación más reciente del IPCC.</p> <p>Alcance 1 [GRI 305-1- e; 2.2.1; 2.2.2; y Guía para la Información a Revelar 305-1 Véase también el Alcance 2: GRI 305-2-e; 2.4.1; 2.4.2; y Guía para la Información a Revelar 305-2 Véase también el Alcance 3: GRI 305-3- f; 2.6.1; 2.6.2; y Guía para la Información a Revelar 305-3</p>	<p>[...] la entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender qué factores de emisión utiliza la entidad en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero [...]</p> <p>Si una entidad utiliza la medición directa para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero, se requiere que la entidad convierta los siete gases de efecto invernadero constituyentes en un valor equivalente de CO₂ utilizando valores de potencial de calentamiento global basados en un horizonte temporal de 100 años, a partir de la última evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático disponible en la fecha de presentación.</p> <p>Si una entidad utiliza factores de emisión para estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de la entidad - como su base para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero los factores de emisión que mejor representen la actividad de la entidad [...].</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 B29 NIIF S2 B21 NIIF S2 B22</p>
Año base	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>d. Año base para el cálculo, si procede, incluyendo:</p> <p>i. la justificación de su elección;</p> <p>ii. las emisiones en el año base;</p> <p>iii. el contexto de cualquier cambio significativo en las emisiones que haya provocado un nuevo cálculo de las emisiones del año base.</p> <p>Alcance 1: GRI 305-1-d Véase también Alcance 2: GRI 305-2-d Véase también Alcance 3: GRI 305-3-e</p>	

Los requerimientos transversales para la información sobre las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.		
Partida	GRI 305	NIIF S2
Normas de contabilidad de las emisiones de GEI	<p>Los requerimientos para las emisiones de GEI en esta Norma se basan en los requerimientos del "Estándar Corporativo de Contabilidad y Presentación de Informes del Protocolo de GEI" ("Estándar Corporativo del Protocolo de GEI") y el "Estándar Corporativo de Contabilidad y Presentación de Informes de la Cadena de Valor (Alcance 3) del Protocolo de GEI" ("Estándar Corporativo de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI"). Estas dos Normas forman parte del Protocolo de GEI desarrollado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) y el Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD, por sus siglas en inglés).</p> <p style="text-align: right;">GRI 305 Introducción</p>	<p>[...] la entidad medirá [...] sus emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad y Presentación de Informes (2004), a menos que una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotice la entidad requiera que ésta utilice un método diferente para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29(a)(ii)</p>
Enfoque para medir las emisiones de GEI	<p>La organización que informa comunicará la siguiente información:</p> <p>g. Normas, metodologías, los supuestos o las herramientas de cálculo utilizadas.</p> <p style="text-align: right;">Alcance 1: GRI 305-1-g Véase también Alcance 2: GRI 305-2-g Véase también Alcance 3: GRI 305-3-g</p>	<p>[...] la entidad revelará [...] el enfoque que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos B26-B29), véase:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que la entidad utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero; (2) la razón por la que la entidad ha elegido el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero; y (3) cualquier cambio que la entidad haya introducido en el método de medición, los datos de entrada y los supuestos durante el periodo sobre el que se informa y las razones de esos cambios; <p style="text-align: right;">Véanse también los requerimientos sobre el "Alcance 3 marco de medición".</p> <p style="text-align: right;">NIIF S2 29 (a) (iii) NIIF S2 B38 a B57</p>

Este documento ha sido preparado por el personal de la Fundación IFRS y la GRI (Global Reporting Initiative- Iniciativa Global de Información). Su contenido no constituye asesoramiento y no debe considerarse como un documento autorizado emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) o el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (GSSB, por sus siglas en inglés). Los puntos de vista expresados en este documento no son necesariamente los puntos de vista o las opiniones del ISSB o del GSSB. Desde la perspectiva de la Fundación IFRS, este documento es material educativo tal y como se describe en el Manual del Procedimiento a Seguir de la Fundación IFRS.